FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL x__ TOTAL ☐
No. 02

BOGOTÁ, mes de marzo de 2022.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Daniela Trujillo Hassan Identificación: 1020810209 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Carrera 8 # 173-50 Teléfono de contacto: 3107557998 E-mail de contacto: danielahassan1995@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SS Carlos Felipe Jerez Villabona Cargo: Suboficial archivo histórico CEHEJ Resolución de nombramiento No. 357 DEL 1/23/2022
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No 357, del 27 de enero del 2022 de conformidad con el CDP No. 9322 de fecha 21 de enero de 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101069748 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 02/ 02/ 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	No. 9322 Fecha expedición: 21 de enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 26.653.000
6. CRP	No. 9322 Fecha expedición: 29 de enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 26.653.000
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	29 de enero de 2022 CRP hasta el 15 de diciembre de 2022
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 31 de diciembre del 2022
9. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANTROPOLOGÍA AL**

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Gestionar, investigar y realizar el boletín mensual de la línea de antropología bajo los lineamientos del CEHEJ 2. Continuar con la consolidación de la epistemología de la antropología militar. 3. Asesora al equipo de trabajo del CEHEJ y agentes externos de la fuerza en los temas referentes a la construcción y actualización de la antropología militar. 4. Apoyar en la elaboración y ejecución de proyectos académicos elaborados por las dependencias del CEHEJ. 5. Asistencia y participación en eventos nacionales e internacionales del centro de estudios históricos del ejército para seguimiento y acompañamiento a los proyectos asignados. 6. Analizar ensayos artículos y escritos antropológicos de otras instituciones académicas con el fin de actualizar e implementar métodos y metodologías en la antropología institucional. 7. Desarrollar y realizar cátedras sobre antropología militar a las unidades militares y entes civiles que lo requieran. 8. Realizar diagnósticos y el manejo de fenómenos de antropológicos que impliquen o afecten el normal funcionamiento de la institución. 9. Revisa y resguarda la documentación referente a los artículos de la institución. 10. Hace seguimiento del material de las investigaciones realizadas bajo la línea de antropología 11. Atiende y coordina con los demás integrantes del equipo de trabajo del CEHEJ el apoyo a las actividades que se realicen para difusión de sus productos. 12. Lleva el registro del material producido. 13. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas. 14. Mantiene contacto con los diferentes centros de investigación nacionales e internacionales de antropología. 15. Realiza cualquier otra tarea afín a su profesión QUE LE SEA Asignada. 16. Tendrá En Cuenta Que Los Productos Realizados Son De Propiedad Intelectual Única Y Exclusiva Del Ejército Nacional Y Se Reconocerá Su Participación Y Derechos Morales De Autor. 17. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios administrativos y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tengas relación directa con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de

	inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”. 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en

<table>
<tr><td></td><td>cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>11. PERIODO DEL INFORME</td><td>MARZO DEL 2022</td></tr>
<tr><td>12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1: Gestionar, investigar y realizar el boletín mensual de la línea de antropología bajo los lineamientos del CEHEJ

<table>
<tr><th>TIPO: BOLETÍN</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>BOLETÍN MENSUAL DE ANTROPOLOGÍA</td><td>NO APLICA</td><td>Escritura del boletín mensual.</td></tr>
</table>

Anexo: Evidencia boletín mensual



Obligación No. 4: Apoyar en la elaboración y ejecución de proyectos académicos elaborados por las dependencias del CEHEJ.</td></tr>
</table>

TIPO: RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	No. DE RADICADO	ASUNTO
LIBRO TRADICIONES MILITARES.	NO APLICA	Escritura del segundo capítulo

Anexo: Imagen de los textos



militares afectan desde el nivel táctico hasta el nivel estratégico las operaciones militares y se necesitan investigaciones que empleen el método científico, con énfasis en el empirismo y con categorías de la epistemología militar para ser empleadas en el planeamiento de las operaciones militares.

Desde este contexto, el presente artículo nos presenta algunas de las disciplinas de las ciencias militares como epistemes para analizar y entender los factores de inestabilidad social que afectan no solo las operaciones militares, sino también, el desarrollo del país. En este sentido, se trazó como pregunta de investigación ¿Cómo desde las epistemes de las disciplinas de las ciencias militares se pueden entender los factores de inestabilidad social que afectan a Colombia? En este sentido, el objetivo principal fue describir analíticamente algunas de las disciplinas de las ciencias sociales y humanas aplicadas al ámbito militar, con el fin de observar su utilidad en el entendimiento de los factores de inestabilidad social que afectan al país.

La investigación se desarrolló mediante el método inductivo y cualitativo, sustentado a evaluación de pares expertos en el tema. Los paradigmas propuestos en este artículo son resultado de un riguroso estudio, pero a la vez, son resultados que pueden complementarse o pueden ser debatidos por la comunidad académica. La categoría empleada para este artículo fue el de ciencias militares, como conjunto de disciplinas que se encargan de estudiar, de forma sistemática, los procesos militares, filosóficos, políticos, económicos y psicosociales que son producto del ser humano y su relación con la guerra (Kvashchuk, 2002). En este sentido, disciplinas como la antropología, la sociología y la ciencia política, son algunas de estas epistemes que pretenden entender la sociedad militar y su relación con la sociedad civil en general.

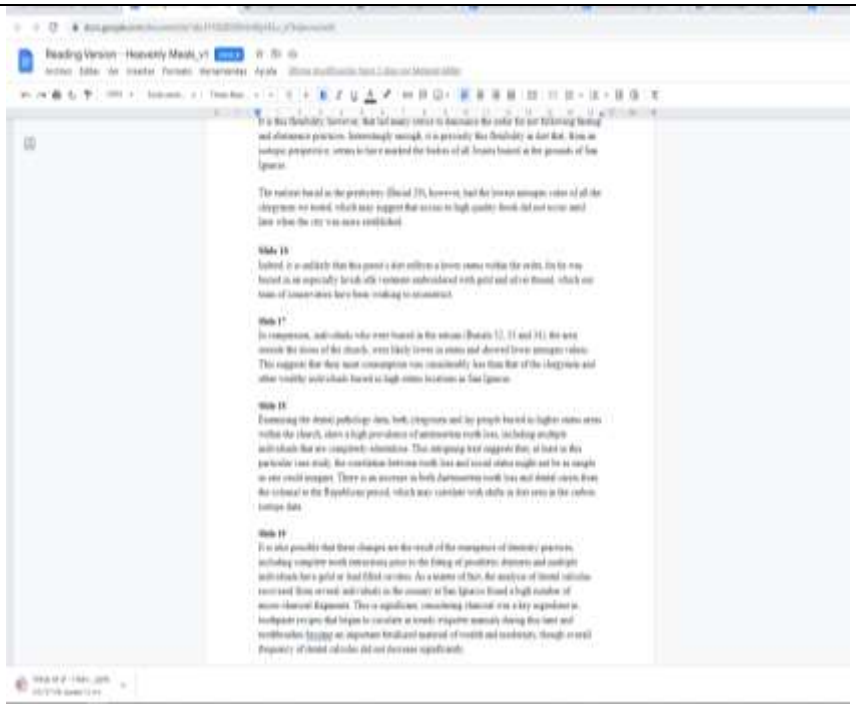
Conceptualización de la sociología militar

Retomando a una de las corrientes sociales preponderantes por mencionarse, sobre cómo comprender el mundo, la sociología como disciplina de las ciencias sociales se encarga de

Obligación N. 5: Asistencia y participación en eventos nacionales e internacionales del centro de estudios históricos del ejército para seguimiento y acompañamiento a los proyectos asignados.

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO
Preparación exposición	NO APLICA	Elaboración de la exposición para congreso de Antropología en USA.

Anexo: Imagen de documento



Obligación N. 15: Realiza cualquier otra tarea afín a su profesión QUE LE SEA Asignada.

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO
Grabación de podcast Antropología	No aplica	Material de divulgación

Anexo. Imagen de grabación.



Obligación N. 15: Realiza cualquier otra tarea afín a su profesión QUE LE SEA Asignada.

TIPO:	No. DE RADICADO	ASUNTO

	<table><tr><td>Realización de guión para publigación de tradiciones militares</td><td>No aplica</td><td>Material de divulgación</td></tr></table> Anexo. Imagen de grabación. 
13. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 26.653.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes 2.423.000
14. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE MARZO. <table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>160.000</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>125.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>5.300</td></tr></table>
15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) 4. Certificación bajo la gravedad de juramento de los contratos que tenga vigentes de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, 5. certificación de ingresos para aplicación de retención en la fuente

	trabajadores independientes declarantes o no declarantes
16. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X** **TOTAL** ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
17. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
18. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de febrero DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($2.423.000), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá**,** en el mes de marzo de 2022.

SS CARLOS FELIPE JEREZ VILLABONA
Suboficial archivo histórico CEHEJ
SUPERVISOR